

# GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 22 DE FEBRERO DE 2002

Nº 24,497

## CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE Nº 10  
(De 20 de febrero de 2002)**

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN REPRESENTACION DEL ESTADO CON LA EMPRESA SILVER CUP GAMING INC. PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE SIETE (7) SALAS DE MAQUINAS TRAGAMONEDASTIPO "A". ..... PAG. 3

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 11  
(De 20 de febrero de 2002)**

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN REPRESENTACION DEL ESTADO CON LA EMPRESA SILVER CUP GAMING INC. PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE CINCO (5) AGECIAS DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS INTERNACIONALES." ..... PAG. 6

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
RESOLUCION FECI Nº 2-2002  
(De 21 de febrero de 2002)**

"EL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCION FECI Nº 1-2002 DE 2 DE ENERO DE 2002, QUEDARA ASI: "FIJESE EN TRES Y MEDIO POR CIENTO (3.50%) EL DESCUENTO EN LA TASA DE INTERES" ..... PAG. 10

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DECRETO EJECUTIVO Nº 53  
(De 20 de febrero de 2002)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA MORATORIA PARS A EL PAGO DE DESACATO EN LAS INFRACCIONES MENORES, COMETIDAS POR LOS CONDUCTORES EN VIOLACION A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 160 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 160 DEL 7 DE JUNIO DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 223 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1998". ..... PAG. 11

**DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION  
RESOLUCION Nº 58**

(De 4 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FELIPA DEL SOCORRO MORA ORTIZ, CON NACIONALIDAD NICARAGUENSE". ..... PAG. 12

**RESOLUCION Nº 59**

(De 4 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MELVIN ROBERTO PINTO LANDA VERDE, CON NACIONALIDAD SALVADOREÑA". ..... PAG. 14

**RESOLUCION Nº 60**

(De 4 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JULIO ENRIQUE DE LA ROSA SOLANO, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA". ..... PAG. 15

**RESOLUCION Nº 61**

(De 4 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE HONG KATETSE GENG, CON NACIONALIDAD CHINA". ..... PAG. 16

**RESOLUCION Nº 62**

(De 4 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARGARITA GARCES PADILLA, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA". ..... PAG. 18

CONTINUA EN LA PAGINA 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.60

### IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### RESOLUCION Nº 63

(De 4 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE HORTENSIA CARIDAD MAGADAN MARTINEZ, CON NACIONALIDAD CUBANA" ..... PAG. 19

### RESOLUCION Nº 64

(De 4 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE TIMOTEO CAMPOS VALLE, CON NACIONALIDAD NICARAGUENSE" ..... PAG. 20

### RESOLUCION Nº 65

(De 4 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ALFREDO ROSALES ZUÑIGA, CON NACIONALIDAD NICARAGUENSE" ..... PAG. 21

### RESOLUCION Nº 66

(De 6 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FANI MARILIN ALBERCA GUERRERO, CON NACIONALIDAD PERUANA" ..... PAG. 23

### RESOLUCION Nº 67

(De 6 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JEE EUN LEE KARI, CON NACIONALIDAD COREANA" ..... PAG. 24

### RESOLUCION Nº 68

(De 6 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ALEXANDRA LEGUIZAMO PANIAGUA, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA" ..... PAG. 26

### RESOLUCION Nº 69

(De 6 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CECILIA SOCORRO SANCHEZ MORALES, CON NACIONALIDAD NICARAGUENSE" ..... PAG. 27

### CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

#### DECRETO Nº 943

(De 15 de octubre de 2001)

"POR EL CUAL SE LE ASIGNAN FUNCIONES A LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE ASEO Y A LOS INSPECTORES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO" ..... PAG. 29

### ACUERDO Nº 124

(De 3 de julio de 2001)

"POR EL CUAL SE ELIMINA UN CARGO Y SE CREAN OTROS EN LA DIRECCION MUNICIPAL DEL ASEO URBANO Y DOMICILIARIO, SE LE SEÑALAN SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES." ..... PAG. 31

AVISO COLECTIVO DE REFORMA AGRARIA ..... PAG. 33

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 47

**CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE Nº 10  
(De 20 de febrero de 2002)**

**POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRÁ EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO CON LA EMPRESA SILVER CUP GAMING INC. PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE SIETE (7) SALAS DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS TIPO "A"**

**EL CONSEJO DE GABINETE  
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;**

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar o actividades que originen apuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley Nº2 de 10 de febrero de 1998.

Que el Pleno de la Junta de Control de Juegos mediante Resolución Nº003 de 9 de enero de 2002, autorizó la suscripción de un Contrato de Administración y Operación de siete (7) Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" con la empresa **SILVER CUP GAMING INC.**, inscrita a la Ficha 381710, Documento 122425 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, fijando la participación en los ingresos que esta empresa debe pagar al Estado en el diez por ciento (10%) de sus ingresos brutos.

Que el Consejo Económico Nacional (CENA) en su sesión celebrada el día 21 de enero de 2002, por votación unánime, emitió concepto favorable al proyecto de Contrato de Administración y Operación de Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" a suscribirse entre la Junta de Control de Juegos del Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa **SILVER CUP GAMING INC.** para la administración de siete (7) Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A", las cuales estarían ubicadas en las Provincias de Bocas del Toro, Los Santos, Chiriquí, Coclé, Colón, Herrera y Veraguas.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificada por el artículo 12 del Decreto Ley Nº7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuya cuantía exceda los Dos Millones de Balboas (B/.2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Junta de Control de Juegos con la empresa **SILVER CUP GAMING INC.** para la administración y operación de

siete (7) SALAS DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS TIPO "A", en el cual EL ESTADO tendrá como participación en los ingresos el diez por ciento (10%) de sus ingresos brutos.

**SEGUNDO:** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, en su condición de Presidente de la Junta de Control de Juegos, o, en su defecto al Viceministro de Finanzas, para suscribir con la empresa **SILVER CUP GAMING INC.** un Contrato de Administración y Operación de siete (7) Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A".

**TERCERO:** La presente Resolución se emite para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N°56 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**Dada en la Ciudad de Panamá a los 20 días del mes de febrero de 2002.**

**MIREYA MOSCOSO**

Presidenta de la República

Ministro de Gobierno y Justicia

**ANIBAL SALAS CESPEDES**

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

**HARMODIO ARIAS CERJACK**

Ministro de Economía y Finanzas

**NORBERTO DELGADO DURAN**

Ministra de Educación

**DORIS ROSAS DE MATA**

**Ministro de Obras Públicas**

**VICTOR JULIAO GELONCH**

**Ministro de Salud**

**FERNANDO GRACIA GARCIA**

**Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral**

**JOAQUIN JOSE VALLARINO III**

**Ministro de Comercio e Industrias**

**JOAQUIN E. JACOME D.**

**Ministro de Vivienda**

**MIGUEL CARDENAS**

**Ministro de Desarrollo Agropecuario**

**PEDRO ADAN GORDON**

**Ministro para Asuntos del Canal**

**RICARDO MARTINELLI B.**



**Ministra de la Juventud, la Niñez y  
la Familia, a.i.**

**ROSABEL VERGARA**

**IVONNE YOUNG**  
**Ministra de la Presidencia**  
**Secretaria General del Consejo de Gabinete**

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 11**  
**(De 20 de febrero de 2002)**

**POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRÁ EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO CON LA EMPRESA SILVER CUP GAMING INC. PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE CINCO (5) AGENCIAS DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS INTERNACIONALES.**

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
**EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar o actividades que originen apuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley Nº 2 de 10 de febrero de 1998.

Que el Pleno de la Junta de Control de Juegos mediante Resolución Nº 004 de 9 de enero de 2002, autorizó la suscripción de un Contrato de Administración y Operación de cinco (5) Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos con la empresa **SILVER CUP GAMING INC.**, la cual se encuentra inscrita en la Ficha 381710, Documento 122425 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, fijando la participación en los ingresos que esta empresa debe pagar al Estado en el punto veinticinco por ciento (0.25%) del uno por ciento (1%), es decir, un cuarto del uno por ciento

(1/4 del 1%), del total de las apuestas captadas de los eventos deportivos internacionales; el punto cincuenta por ciento (0.50%) del uno por ciento (1%), es decir medio por ciento (1/2 del 1%) del total de las apuestas captadas para las carreras internacionales de galgos, que reciba la empresa y el dos por ciento (2%) del total de las sumas pagadas en concepto de premios a los apostadores.

Que el Consejo Económico Nacional (CENA) en su sesión celebrada el día 21 de enero de 2002, por votación unánime, emitió opinión favorable al proyecto de Contrato de Administración y Operación de Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos a suscribirse entre la Junta de Control de Juegos del Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa **SILVER CUP GAMING INC.** para la administración de cinco (5) agencias de apuestas de eventos deportivos, las cuales estarían ubicadas tres (3) en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá; una (1) en la Ciudad de Chitré, Provincia de Herrera; y, una (1) en la Ciudad de Colón, Provincia de Colón.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N°56 de 1995, modificada por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuya cuantía exceda los Dos Millones de Balboas (B/.2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Junta de Control de Juegos con la empresa **SILVER CUP GAMING INC.** para la administración y operación de cinco (5) AGENCIAS DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS INTERNACIONALES O SPORT BETTING, en el cual EL ESTADO tendrá como participación en los ingresos el punto veinticinco por ciento (0.25%) del uno por ciento (1%), es decir, un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%), del total de las apuestas captadas de los eventos deportivos internacionales; el punto cincuenta por ciento (0.50%) del uno por ciento (1%), es decir medio por ciento (1/2 del 1%) del total de las apuestas captadas para las carreras internacionales de galgos, que reciba la empresa y el dos por ciento (2%) del total de las sumas pagadas en concepto de premios a los apostadores.

**SEGUNDO:** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, en su condición de Presidente de la Junta de Control de Juegos, o, en su defecto, al Viceministro de Finanzas, para suscribir con la empresa **SILVER CUP GAMING INC.** un Contrato de Administración y Operación de cinco (5) Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos.

**TERCERO:** En presente Resolución se emite para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N°56 de 1995.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá a los 20 días del mes de febrero de 2002.

**MIREYA MOSCOSO**

**Presidenta de la República**

**Ministro de Gobierno y Justicia**

**ANIBAL SALAS CESPEDES**

**Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.**

**HARMODIO ARIAS CERJACK**

**Ministro de Economía y Finanzas**

**NORBERTO DELGADO DURAN**

**Ministra de Educación**

**DORIS ROSAS DE MATA**

**Ministro de Obras Públicas**

**VICTOR JULIAO GELONCH**

**Ministro de Salud**

**FERNANDO GRACIA GARCIA**

**Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral**

**JOAQUIN JOSE VALLARINO III**

**Ministro de Comercio e Industrias**

**JOAQUIN E. JACOME D.**

**Ministro de Vivienda**

**MIGUEL CARDENAS**

**Ministro de Desarrollo Agropecuario**

**PEDRO ADAN GORDON**

**Ministro para Asuntos del Canal**

**RICARDO MARTINELLI B.**

**Ministra de la Juventud, la Niñez y  
la Familia, a.i.**

**ROSABEL VERGARA**

**IVONNE YOUNG**

**Ministra de la Presidencia  
Secretaria General del Consejo de Gabinete**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
RESOLUCION FECI N° 2-2002  
(De 21 de febrero de 2002)**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Numeral 8 del Artículo 4 de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994, corresponde a la Superintendencia de Bancos fijar el monto específico del descuento en la tasa de interés, en préstamos concedidos al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales;

Que de conformidad con el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 29 de 8 de agosto de 1996, corresponde a la Superintendencia de Bancos dictar las medidas necesarias para la ejecución de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994 y sus disposiciones reglamentarias, así como hacer del conocimiento público el monto del descuento fijado para préstamos concedidos al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución FECI No. 1-2002 de 2 enero de 2002, esta Superintendencia de Bancos fijo en TRES Y MEDIO POR CIENTO (3.50%) el descuento en la tasa de interés en préstamos nuevos al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales.

Que esta Superintendencia de Bancos ha establecido la necesidad de favorecer a un mayor número de productores agropecuarios con el aumento en el descuento de la tasa de interés para préstamos al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** El Artículo 1 de la Resolución FECI No. 1-2002 de 2 de enero de 2002, quedará así:

"Fijese en TRES Y MEDIO POR CIENTO (3.50%) el descuento en la tasa de interés en los préstamos otorgados y que se otorguen al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales".

**ARTICULO 2:** Los efectos de la presente Resolución son retroactivos al 1 de febrero de 2002.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil dos (2002).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

**DELIA CARDENAS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 53  
(De 20 de febrero de 2002)**

“Por medio del cual se concede una moratoria para el pago de desacato en las infracciones menores, cometidas por los conductores en violación a las disposiciones contenidas en el Artículo 160 del Decreto Ejecutivo No. 160 del 7 de junio de 1993, modificado por el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 223 del 1 de diciembre de 1998”.

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades y legales**

**CONSIDERANDO:**

Que el derecho de tránsito reconocido por la Constitución Política tiene su límite en las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de inmigración.

Que de conformidad con la Ley 34 de 28 de julio de 1999, corresponde a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre “Actuar como ente rector competente para la planificación, ejecución, y coordinación de las políticas y programas estatales en materia de transporte público de pasajeros y tránsito terrestre”.

Que en los registros de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre se observa una alta morosidad en el pago de las infracciones menores por los conductores que son sancionados por el incumplimiento de las disposiciones que regulan el tránsito vehicular y por consiguiente, éstos al no cumplir con el término fijado se hacen acreedores a una sanción adicional denominada desacato.

Que se ha evaluado las condiciones actuales en que se encuentran estos conductores y en especial los conductores profesionales, ya que la mayoría no son propietarios de vehículos y por tanto se dificulta la efectiva gestión de cobro.

Que el Estado tiene la obligación de elaborar políticas económicas encaminadas a promover el empleo y con esta medida se permite a los conductores una vez cancelada su obligación morosa, obtener sus respectivos Paz y Salvo.

Que mediante Resolución No. 1-JD-2002 de dos (2) de febrero de 2002, la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, autoriza al Director General para que decrete una moratoria para el pago de las boletas por infracciones menores sin el pago de la sanción por desacato.

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1.** Se concede una moratoria por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de este Decreto Ejecutivo, a fin de que todo conductor pueda cancelar las sumas que adeude en concepto de las multas por violaciones a las disposiciones contenidas en el artículo 160 del decreto Ejecutivo No. 160 del 7 de junio de 1993, modificado por el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 223 del 1° de diciembre de 1998, sin el pago de la sanción por desacato.

**ARTICULO 2.** Los conductores que incurran en infracciones menores, dentro del período en que se ha concedido moratoria, se eximirán del pago del correspondiente desacato.

**ARTICULO 3.** Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil dos (2002)

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION**  
**RESOLUCION N° 58**  
**(De 4 de febrero de 2002)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**

### **CONSIDERANDO:**

Que, FELIPA DEL SOCORRO MORA ORTIZ, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resuelto No. 9087 del 10 de abril de 1959.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-17351.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Chial L.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.042 del 17 de febrero del 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: FELIPA DEL SOCORRO MORA ORTIZ  
NAC: NICARAGUENSE  
CED: E-8-17351

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FELIPA DEL SOCORRO MORA ORTIZ.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 59**  
**(De 4 de febrero de 2002)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**  
**CONSIDERANDO:**

Que, MELVIN ROBERTO PINTO LANDAVERDE, con nacionalidad SALVADOREÑA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.3098 del 29 de junio de 1993.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-65254.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 246 Asiento 1274, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Olga Briseida Angulo Menacho y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 309, Asiento 20 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Víctor Carrillo.
- h) Fotocopia autenticada del Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.296 del 6 de noviembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MELVIN ROBERTO PINTO LANDAVERDE  
NAC: SALVADOREÑA  
CED: E-8-65254

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MELVIN ROBERTO PINTO LANDAVERDE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES  
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 60  
(De 4 de febrero de 2002)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
*en uso de sus facultades legales,*  
**CONSIDERANDO:**

Que, JULIO ENRIQUE DE LA ROSA SOLANO, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 4577 del 20 de marzo de 1989.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-56494.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. M.A. Moreno Tarte.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No. 394 del 28 de septiembre de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JULIO ENRIQUE DE LA ROSA SOLANO  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-56494

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JULIO ENRIQUE DE LA ROSA SOLANO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES  
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 61  
(De 4 de febrero de 2002)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que, HONG KATE TSE GENG, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito Judicial de Chiriquí, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 13555 del 21 de mayo de 1987.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-53113.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gabriel G. Rodríguez A.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 160 del 9 de junio de 1992, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: HONG KATE TSE GENG  
NAC: CHINA  
CED: E-8-53113

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de HONG KATE TSE GENG.**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 62**  
(De 4 de febrero de 2002)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,  
**CONSIDERANDO:**

Que, MARGARITA GARCÉS PADILLA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 5463 del 19 de agosto de 1996.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-73915.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Irving E. Carrasco.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 184 del 5 de agosto de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARGARITA GARCÉS PADILLA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-73915

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARGARITA GARCES PADILLA**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 63**  
(De 4 de febrero de 2002)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,  
**CONSIDERANDO:**

Que, **HORTENSIA CARIDAD MAGADAN MARTINEZ**, con nacionalidad **CUBANA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No. 8288 del 16 de octubre de 1974.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-30841.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 97, Asiento 580, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño José Rafael Martinis Peña y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 94, Asiento 281, de la Provincia de Chiriquí, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.

- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gregorio González Tello.
- h) Fotocopia Autenticada del Pasaporte, a nombre de la peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 206 del 27 de mayo de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980 .

REF: HORTENSIA CARIDAD MAGADAN MARTINEZ

NAC: CUBANA

CED: E-8-30841

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de HORTENSIA CARIDAD MAGADAN MARTINEZ.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES  
Ministro de Gobierno y Justicia

\_\_ RESOLUCION Nº 64  
(De 4 de febrero de 2002)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,  
**CONSIDERANDO:**

Que, TIMOTEO CAMPOS VALLE, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado del Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.

Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.4237 del 12 de diciembre de 1984.

- b) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-49976.
- c) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Rosa E. Vega G .
- e) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No.89 del 3 de abril de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: TIMOTEO CAMPOS VALLE

NAC: NICARAGUENSE

CED: E-8-49976

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de TIMOTEO CAMPOS VALLE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 65**  
(De 6 de febrero de 2002)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que, ALFREDO ROSALES ZUÑIGA, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 19.200 del 5 de diciembre de 1991.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-62161.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Reynaldo Villarreal A.
- f) Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 246 del 28 de septiembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ALFREDO ROSALES ZUÑIGA  
NAC: NICARAGUENSE  
CED: E-8-62161

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ALFREDO ROSALES ZUÑIGA.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIÑAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 66**  
(De 6 de febrero de 2002)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, FANI MARILIN ALBERCA GUERRERO, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 12826 del 7 de abril de 1987.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-54806.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alberto A. Paredes S.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No.252 del 9 de octubre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: FANI MARILIN ALBERCA GUERRERO  
NAC: PERUANA  
CED: E-8-54806

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FANI MARILIN ALBERCA GUERRERO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES  
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 67  
(De 6 de febrero de 2002)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que, JEE EUN LEE KARL, con nacionalidad COREANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimo-cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.1119 del 24 de marzo de 1982.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-58775.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Aníbal De León Sosa.
- f) Fotocopia autenticada del Pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.032 del 10 de febrero de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JEE EUN LEE KARL  
NAC: COREANA  
CED: E-8-58775

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JEE EUN LEE KARL .**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 68**  
(De 6 de febrero de 2002)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**  
**CONSIDERANDO:**

Que, ALEXANDRA LEGUIZAMO PANIAGUA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Undécimo del Primer Circuito Judicial de Panamá Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.3187 del 14 de mayo de 1997.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-79233.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 250, Asiento 1302 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Luis Erasmo Tapia Olivardia y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 441, Asiento 675 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. César Rojas Pardini.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.251 del 9 de octubre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ALEXANDRA LEGUIZAMO PANIAGUA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-79233

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ALEXANDRA LEGUIZAMO PANIAGUA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES  
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 69  
(De 6 de febrero de 2002)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, CECILIA DEL SOCORRO SANCHEZ MORALES, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimotercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4840 del 4 de abril de 1989.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-56284.

- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alcibiades Ricord.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 231 del 15 de septiembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: CECILIA DEL SOCORRO SANCHEZ MORALES  
NAC: NICARAGUENSE  
CED: E-8-56284

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CECILIA DEL SOCORRO SANCHEZ MORALES.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES  
Ministro de Gobierno y Justicia

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
DECRETO Nº 943  
(De 15 de octubre de 2001)

**"Por el cual se le asignan funciones a los Jueces Administrativos de Aseo y a los Inspectores de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario"**

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 41 de 27 de agosto de 1999, se transfirió a el Municipio de Panamá la dirección, planificación, investigación, Inspección y explotación de los servicios relacionados con el aseo urbano y domiciliario en el Distrito de Panamá;

Que el artículo 18 de la citada ley faculta al Director Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario para imponer multas, conforme lo dispongan los reglamentos expedidos por el Alcalde del Municipio respectivo;

Que mediante Acuerdo No. 124 de 3 de julio de 2001 se crearon los cargos de Jueces Administrativos de Aseo;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los Jueces Administrativos de Aseo, están facultados para imponer multas a los infractores en materia de aseo, de conformidad con lo que establece la Ley 41 de 1999.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Inspectores de Aseo son servidores públicos municipales y colaboradores inmediatos de los Jueces Administrativos de Aseo. En tal sentido ejecutarán los mandamientos que aquellos les impartan.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Inspectores de Aseo, tendrán las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones en materia del aseo en el Distrito de Panamá.
2. Servir de agentes promotores en el fiel cumplimiento de las normas en materia de aseo en el Distrito de Panamá.
3. Expedir citaciones a los ciudadanos que incumplan con las normas de aseo en el Distrito de Panamá.
4. Realizar inspecciones en terrenos o propiedades, tanto públicas como privadas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Corregidores, previa coordinación, para el buen desempeño de sus funciones, prestarán su colaboración a los Inspectores de Aseo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El procedimiento a seguir por las infracciones cometidas contra las normas de aseo, consistirá en lo siguiente:

1. Toda persona natural o jurídica, que reciba una citación por infracción a las normas de aseo, deberá comparecer al Despacho del Juez Administrativo de Aseo, el día y a la hora señalada para la celebración de la audiencia correspondiente.
2. El citado tendrá derecho a presentar sus descargos en la audiencia oral.
3. Las pruebas que se presenten deberán incorporarse al expediente respectivo y en el evento que se necesiten practicarlas, el Juez concederá un término de hasta ocho (8) días, teniendo en cuenta el número y la clase de pruebas presentadas.
4. Si no hubiese pruebas que practicar, el funcionario tomará la decisión en el acto de audiencia oral, la cual será notificada personalmente a la parte.
5. En el evento de que se deban practicar pruebas, una vez cumplida con dicha diligencia, el funcionario tendrá dos días para tomar la decisión, la cual será notificada personalmente.
6. Para los efectos de los recursos de reconsideración y de apelación se seguirá el procedimiento establecido en los Capítulos II y III del Título XI de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los Jueces Administrativos de Aseo, deberán presentar mensualmente un informe al Alcalde, el cual deberá incluir los siguientes detalles:

- 1- Las citaciones expedidas por inspector;
- 2- Las audiencias realizadas;
- 3- Las sanciones impuestas;
- 4- Las multas cobradas y las medidas adoptadas para hacerlas efectivas.

Dado en la Ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN CARLOS NAVARRO Q.  
Alcalde del Distrito de Panamá

NORBERTA A. TEJADA CANO  
Secretaria General

**ACUERDO No.124**

De 3 de julio de 2001

**Por el cual se elimina un cargo y se crean otros en la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario, se le señalan sus funciones y asignaciones.**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,**  
En uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley No.41 de 27 de agosto de 1999, se transfirió a los Municipios de la Región Metropolitana, la dirección, planificación, investigación, inspección, operación y explotación, de los servicios relacionados con el aseo urbano y domiciliario;

Que el Artículo 18 de la citada Ley faculta al Director Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario para imponer multas conforme lo dispongan los reglamentos que serán expedidos por el Alcalde del Distrito;

Que de conformidad con la norma arriba citada el Alcalde está facultado para dictar la reglamentación del lugar;

Que es necesario e indispensable contar con un personal especializado que permita una eficiente tarea de recaudación en concepto de multas a los infractores de lo establecido en la Ley No.41 de 1999;

Que, en consecuencia, es indispensable crear los cargos en la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario que permitan la ejecución adecuada de la señalada tarea;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se elimina el cargo que se indica a continuación, así:

POSICIÓN	CARGO	SALARIO	PARTIDA
2405	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	B/ 1,000.00	5.76.0.90.01.08.01.001

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CREASE en la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario dos (2) cargos de Jueces Administrativos de Aseo:

POSICIÓN	CARGO	SALARIO	PARTIDA
2738	JUEZ ADMINISTRATIVO DE ASEO I	B/ 500.00	5.76.0.90.01.08.01.001
2739	JUEZ ADMINISTRATIVO DE ASEO II	B/ 500.00	5.76.0.90.01.08.01.001

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Jueces Administrativos de Aseo, cargos a los que hace referencia el artículo segundo del presente Acuerdo, tendrán como función la imposición de las multas que deben recaudarse en concepto de las infracciones que se cometan contra lo establecido en la Ley 41 de 1999. La reglamentación correspondiente será expedida por el señor Alcalde.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio del año dos mil uno.

**EL PRESIDENTE,**

**H.C. VIDAL GARCIA UREÑA**

**EL VICEPRESIDENTE,**

**H.C. CARLOS DE LEON**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

**LUIS EDUARDO CAMACHO**

**ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA  
Panamá, 13 de julio de 2001**

**Aprobado:  
EL ALCALDE**

**JUAN CARLOS NAVARRO Q.**

**Ejecútese y Cúmplase:  
LA SECRETARIA GENERAL**

**NORBERTA A. TEJADA CANO**



Identificación	Apellido y Nombre	Sexo	Edad	Profesión	Residencia	Observaciones
746200000001	Salmon	Varón	33/75	Abogado	Montevideo	
746200000002	Jorge	Varón	30/87	Abogado	Montevideo	
747000000006	Camargo	Mujer	28/86	Abogada	Montevideo	
747000000007	Andrés	Varón	5/44	Abogado	Montevideo	
747000000008	Donatello	Varón	19/64	Abogado	Montevideo	
747000000009	Melero	Varón	27/85	Abogado	Montevideo	
747000000010	Melero	Varón	2/86	Abogado	Montevideo	
747000000011	Pablo	Varón	14/71	Abogado	Montevideo	
747000000012	Acuña	Varón	7/83	Abogado	Montevideo	
747000000013	Daniel	Varón	7/83	Abogado	Montevideo	
747000000014	Victor	Varón	42/57	Abogado	Montevideo	
747000000015	Eugenio	Varón	1/89	Abogado	Montevideo	
747000000016	Paulo	Varón	9/84	Abogado	Montevideo	
747000000017	Carolina	Mujer	9/84	Abogada	Montevideo	
747000000018	Jim	Varón	9/85	Abogado	Montevideo	
747000000019	Mario	Varón	9/85	Abogado	Montevideo	
747000000020	Sergio	Varón	9/85	Abogado	Montevideo	
747000000021	Eugenio	Varón	9/85	Abogado	Montevideo	
747000000022	Fabiana	Mujer	9/85	Abogada	Montevideo	
748000000001	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000002	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000003	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000004	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000005	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000006	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000007	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000008	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000009	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000010	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000011	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000012	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000013	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000014	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000015	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000016	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000017	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000018	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000019	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000020	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000021	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000022	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000023	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000024	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000025	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000026	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000027	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000028	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000029	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000030	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000031	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000032	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000033	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000034	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000035	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000036	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000037	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000038	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000039	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000040	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000041	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000042	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000043	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000044	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000045	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000046	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000047	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000048	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000049	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000050	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	

Identificación	Apellido	Nombre	Edad	Sexo	Estado Civil	Profesión	Residencia	Parentesco	Observaciones
7462952022	Trenado	Driz	9-117-001	M	La Mesa (Cabezon)	La Mesa	La Mesa	La Mesa	5924
7462952024	Zab	Borja	9-08-277	M	La Mesa (Cabezon)	La Mesa	La Mesa	La Mesa	21853
7462952027	Buarz	Roa	9-13-701	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	1224
7462952030	Onar	Roa	9-52-335	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	91194
7462952034	Sorano	Roa	9-97-2516	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	0541
7462952037	Sorano	Roa	9-97-2816	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	1245
7462952038	Juan	Casado	6-30-239	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	0785
7462952039	Pelto	Da Grana	9-170-943	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	6332
7462952040	Sorano	Roa	9-97-2516	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	31101
7462952043	Yahara	Gonzalez	9-203-533	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	02743
7462952044	Marralo	Murillo	9-127-485	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	92743
7462952045	Marralo	Piña	9-185-494	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	10822
7462952046	Arribea	Piña	9-112-477	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	12208
7462952048	Tiburcio	Capello	9-74-794	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	893610
7462952049	Martinez	Rodriguez	9-47-175	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	72769
7462952050	Martinez	Rodriguez	9-93-922	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	13615
7462952051	Darrigo	Martinez	5-117-068	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	12897
7462952052	Raul	Ventoz	9-111-802	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	72769
7462952053	Demiano	Gonzalez	9-112-563	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	13615
7462952054	Leon	Borja	9-95-234	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	12897
7462952055	Leon	Borja	9-95-234	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	43801
7462952056	Fel	Gonzalez	6-33-927	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	20012
7462952057	Aljorabo	Carrabido	9-113-159	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	06799
7462952058	Caudo	Santos	9-193-865	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	02405
7462952059	Borja	Santos	9-208-733	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	31946
7462952060	Palca	Santos	9-35-423	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	207404
7462952061	Felix	Gonzalez	9-45-941	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	31946
7462952062	Felix	Gonzalez	6-33-927	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	207404
7462952063	Felix	Gonzalez	6-33-927	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	207404
7462952064	Calcastro	Gonzalez	9-102-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	12701
7462952065	Elian	Mendoza	9-102-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	01157
7462952066	Elian	Mendoza	9-102-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	13176
7462952067	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	01127
7462952068	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	13176
7462952069	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	01127
7462952070	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	13176
7462952071	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	01127
7462952072	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	13176
7462952073	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	01127
7462952074	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	13176
7462952075	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	01127
7462952076	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	13176
7462952077	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	01127
7462952078	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	13176
7462952079	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	01127
7462952080	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	13176
7462952081	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	01127
7462952082	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	13176
7462952083	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	01127
7462952084	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	13176
7462952085	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	01127
7462952086	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	13176
7462952087	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	01127
7462952088	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	13176
7462952089	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	01127
7462952090	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	13176
7462952091	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	01127
7462952092	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	13176
7462952093	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	01127
7462952094	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	13176
7462952095	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	01127
7462952096	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	13176
7462952097	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	01127
7462952098	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	13176
7462952099	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	01127
7462952100	Coyula	Coyula	9-104-235	M	La Mesa	La Mesa	La Mesa	La Mesa	13176

Provincia	Municipio	Código	Nombre	Superficie (km²)	Población	Capital	Distrito	Comuna	Estado	Observaciones
Córdoba	Monte	74500000015	Córdoba	9-101-185	9-112-525	La Mesa	La Mesa	Los Sábicos	9-650	Valentin Ochoa Rueda Francisco Pérez Rodríguez
		74700000015	Monte	9-104-237	9-304-430	La Mesa (Cibao)	La Mesa (Cibao)	La Barahona	9-308	Andrés Martínez Martínez
		74750000015	Monte	9-112-2277	9-112-2277	La Mesa (Cibao)	La Mesa (Cibao)	Los Chuanos	9-1751	Andrés Martínez Martínez
		74800000015	Monte	9-112-2277	9-112-2277	La Mesa (Cibao)	La Mesa (Cibao)	Plains Nevada	0-853	Andrés Martínez Martínez
		74850000015	Monte	9-112-2277	9-112-2277	La Mesa (Cibao)	La Mesa (Cibao)	Plains Nevada	0-1473	Andrés Martínez Martínez
		74900000015	Monte	9-112-2277	9-112-2277	La Mesa (Cibao)	La Mesa (Cibao)	Los Mares	21-0817	Andrés Martínez Martínez
		74950000015	Monte	9-112-2277	9-112-2277	La Mesa (Cibao)	La Mesa (Cibao)	Los Mares	1-1248	Andrés Martínez Martínez
		75000000015	Monte	9-112-2277	9-112-2277	La Mesa (Cibao)	La Mesa (Cibao)	Los Mares	6-0248	Andrés Martínez Martínez
		75050000015	Monte	9-112-2277	9-112-2277	La Mesa (Cibao)	La Mesa (Cibao)	Los Mares	0-3353	Andrés Martínez Martínez
		75100000015	Monte	9-112-2277	9-112-2277	La Mesa (Cibao)	La Mesa (Cibao)	Los Mares	51-4270	Andrés Martínez Martínez
Córdoba	Monte	75150000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Plains Nevada	0-8171	Andrés Martínez Martínez
		75200000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego	0-5045	Andrés Martínez Martínez
		75250000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego	84-4410	Andrés Martínez Martínez
		75300000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego	51-1445	Andrés Martínez Martínez
		75350000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego	2-4400	Andrés Martínez Martínez
		75400000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego	12-2821	Andrés Martínez Martínez
		75450000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego	3-3148	Andrés Martínez Martínez
		75500000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego	12-0872	Andrés Martínez Martínez
		75550000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego	0-8427	Andrés Martínez Martínez
		75600000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego	25-1025	Andrés Martínez Martínez
Córdoba	Monte	75650000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego	10-5360	Andrés Martínez Martínez
		75700000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego	6-6048	Andrés Martínez Martínez
		75750000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego	0-2747	Andrés Martínez Martínez
		75800000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego	26-9172	Andrés Martínez Martínez
		75850000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego	34-1057	Andrés Martínez Martínez
		75900000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego	14-4078	Andrés Martínez Martínez
		75950000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego	19-2748	Andrés Martínez Martínez
		76000000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego	4-2274	Andrés Martínez Martínez
		76050000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego	6-2577	Andrés Martínez Martínez
		76100000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego	0-8253	Andrés Martínez Martínez
Córdoba	Monte	76150000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego	28-0073	Andrés Martínez Martínez
		76200000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego		
		76250000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego		
		76300000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego		
		76350000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego		
		76400000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego		
		76450000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego		
		76500000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego		
		76550000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego		
		76600000015	Córdoba	9-104-123	9-104-123	La Mesa	La Mesa	Ciego		



Identificación	Apellido y Nombre	Domicilio	Edad	Sexo	Estado Civil	Profesión	Observaciones
75000152002	Marcos Viana	San Francisco	13	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000152007	Vergara	San Francisco	22	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000152005	Jain	San Francisco	0 657	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000152009	Pérez	San Francisco	0 2440	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000152017	Melo	San Francisco	0 0880	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000152021	Baber	San Francisco	47 327	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000152025	Aranda	San Francisco	17 1709	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000152021	Aguiar	San Francisco	13 4019	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000152015	Aguiar	San Francisco	5 5646	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000151003	Castro	San Francisco	18 8183	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000152012	Marcos	San Francisco	11 4442	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000152021	Alvarado	San Francisco	25 4830	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000154002	Melo	San Francisco	27 5925	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000154002	Rosa	San Francisco	8 7789	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000154003	Rosa	San Francisco	12 4243	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000154006	Villalón	San Francisco	12 3108	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000152017	Ceballos	San Francisco	7 0702	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000152022	Alvarado	San Francisco	0 4055	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000152027	Alfonso	San Francisco	11 0277	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000152001	Alfonso	San Francisco	1 8888	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000152024	Ospina	San Francisco	0 6661	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000152028	Ospina	San Francisco	24 0008	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000152014	Ceballos	San Francisco	71 4371	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000161010	Alfonso	San Francisco	2 0852	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000162005	Benedicto	San Francisco	9 2473	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000162016	Benedicto	San Francisco	1 4713	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C
75000162025	Ospina	San Francisco	17 2772	M	Soltero	Estudiante	Centro de San Francisco A B C





Identificación	Apellido y Nombre	Ciudad	Profesión	Edad	Sexo	Estado Civil	Religión	Partido Político	Observaciones
740000000013	Araveno	Medina	Medicina	9-130-750	M	La Puela (San Francisco)	San Francisco	San Juan	La Puela
740000000014	Araveno	Medina	Medicina	9-112-0022	M	La Puela (San Francisco)	San Francisco	San Juan	La Puela
740000000015	Araveno	Medina	Medicina	9-130-750	M	La Puela (San Francisco)	San Francisco	San Juan	La Puela
740000000016	Cabrera	Rodriguez	Rodriguez	9-00-353	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000017	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-771	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000018	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-772	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000019	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-773	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000020	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-774	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000021	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-775	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000022	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-776	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000023	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-777	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000024	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-778	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000025	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-779	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000026	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-780	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000027	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-781	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000028	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-782	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000029	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-783	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000030	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-784	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000031	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-785	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000032	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-786	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000033	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-787	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000034	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-788	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000035	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-789	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000036	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-790	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000037	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-791	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000038	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-792	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000039	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-793	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000040	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-794	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000041	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-795	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000042	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-796	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000043	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-797	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000044	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-798	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000045	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-799	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000046	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-800	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000047	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-801	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000048	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-802	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000049	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-803	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan
740000000050	Alvarado	Rodriguez	Rodriguez	9-130-804	M	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	San Juan











**AVISOS**

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **LAVANDERIA ASTORIAI**, ubicado en Ave. A, Edificio Hortencia, corregimiento de El Chorrillo, al señor **ZI RONG LIANG**, (usual) **TZU JUNG LEUNG**, con cédula de identidad personal E-8-82405, este traspaso es efectivo a partir del 1 de enero de 2002, el negocio antes mencionado está amparado con el Registro Comercial Tipo A, 6607 del 16 de diciembre de 1998.  
Fdo. Liang Pei Xian  
Cédula E-8-65057  
L- 479-455-50  
Tercera publicación

**AVISO**  
Para cumplir con lo

establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general, que **AZAZEL MORENO RIOS** con cédula de identidad personal N° 7-63-817, que he traspasado el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **FINCA PAJA VERDE**, amparado con la Licencia Comercial Tipo B, N° 0032 de 30 de diciembre de 1996 expedida por el Ministerio de Comercio e Industria, a la sociedad anónima denominada **FINCA PAJA VERDE, S.A.**, inscrita a la ficha 409270, rollo 295002, imagen 0001 D.V. 95 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público.  
**AZAZEL MORENO RIOS**  
cédula 7-63-817

L- 479-465-80  
Tercera publicación

**AVISO**  
Yo, **VICTOR SERRANO JURADO** con cédula N° 4-145-170 informo. Que dejo de ser Persona Natural para pasarme a Persona Jurídica a la Sociedad **SERRANO Y ASOCIADOS, S.A.**  
L- 479-564-46  
Segunda publicación

**AVISO**  
**MAN CHI CHU MA**, hace del conocimiento público de conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, que cancela el Registro Tipo B de persona natural denominado **"ELECTRONICA CENTRO LATINO"** por traspaso a la empresa denominada **ELECTRONICA CENTRO LATINO**,

**S.A.**  
Atte.  
Lic. Nemesio Jiménez  
Abogado  
L- 479-519-25  
Segunda publicación

**ANUNCIO**  
Yo, **DOLORES RIANDE LUZZI**, con C.I.P. 8-355-788, cancelo la licencia comercial Tipo "B" N° 42750 expedida mediante resolución N° 2430 de 19 de agosto de 1991, al establecimiento denominado **BED PLACE INC.**, ubicado en Vía España 1050, Edificio Centro Comercial Venado, Local 2, Río Abajo; motivado por el cierre definitivo y disolución de la sociedad denominada **BED PLACE INC.**  
**DOLORES RIANDE LUZZI**  
L- 479-510-80  
Segunda publicación

**AVISO**  
Por este medio y de conformidad al Artículo 777 del Código de Comercio informo al público, que he traspasado al señor **ORLANDO ARTURO CARRILLO CASTILLO** con cédula N° 4-710-707, mi negocio denominado **"CANTINA BE-BE"**, ubicada frente a la plaza pública de Las Lomas, que opera con licencia comercial Tipo B N° 7702 de 16 de diciembre de 1974, inscrita en el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias, al Tomo 2, folio 235, asiento 50. David, 21 de diciembre de 2.001.  
Fdo. **AGRIPINO CARRILLO JORDAN**  
4-116-250  
L- 479-438-41  
Segunda publicación

**EDICTOS AGRARIOS**

**EDICTO Nº 191**  
**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA**  
**SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**  
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **J O S E F A MERCEDES DIAZ DE VEGA**, panameña, mayor de

edad, casada, residente en Barriada Santa Clara, casa N° 2795, Barrio Balboa, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-104-456, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Avenida

El Libertador de la Barriada La Industrial, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
**NORTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 73.00 Mts.  
**SUR:** Resto de la

finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 72.50 Mts.  
**ESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 14.342 Mts.  
**OESTE:** Avenida El Libertador con: 14.30 Mts.  
Area total del terreno mil cuarenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y un

**decímetros cuadrados (1,044.61 Mts.2).**  
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.  
**Entréguesele.**

sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de diciembre de dos mil uno.

La Alcaldesa  
(Fdo.) SRA.  
**LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.**  
Jefe de la  
Sección de Catastro  
(Fdo.) SRA.  
**CORALIA B. DE ITURRALDE**  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, tres (3) de diciembre de dos mil uno.  
L-479-465-30  
Única Publicación

**EDICTO Nº 197**  
**DEPARTAMENTO DE CATASTRO**  
**ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**  
El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **HILZEDITH GUTIERREZ SANCHEZ**, panameña, mayor de edad, soltera, estudiante, con residencia en Calle Arturo Del Valle, casa Nº 2482, con cédula de identidad personal Nº 8-171-739, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Arturo Del Valle de la Barriada \_\_\_\_\_,

corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
NORTE: Calle Arturo Del Valle con: 25.65 M2.

SUR: Luis Gutiérrez Sánchez; Resto de la finca 6028, F. 104, T. 194, con: 27.57 M2.  
ESTE: Resto de la finca 6028, F. 104, T. 194; Erotida Sánchez de Gutiérrez con: 44.40 M2.

OESTE: Vereda con: 43.00 Mts.

Area total del terreno mil ciento sesenta y dos metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (1,162.195 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 27 de julio de mil novecientos setenta y nueve.

El Alcalde  
(Fdo.) **MAXIMO**

**SAAVEDRA CARRASCO**  
Jefe de la  
Oficial del Dpto. de Catastro  
(Fdo.) **CORALIA DE ITURRALDE**  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve.  
L-479-523-37  
Única Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 3 HERRERA**  
**OFICINA: HERRERA**  
**EDICTO Nº 096-2001**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ANGELINO MORENO**, vecino (a) de Sabanagrande, Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal 6-56-616 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0244 según plano aprobado Nº 606-075799, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3899.55 M2, ubicada en Sabanagrande,

Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Carretera a Pesé.  
SUR: Federico Moreno - Modesto Monterrey.  
ESTE: Camino a Sabanagrande.  
OESTE: Carretera a Sabanagrande.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los dos (2) del mes de julio de 2001.

**LIC. GLORIA A. GOMEZ C.**  
Secretaría Ad-Hoc  
**TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA**  
Funcionario Sustanciador  
L-474-716-00  
Única Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 3 HERRERA**  
**OFICINA: HERRERA**  
**EDICTO Nº 097-2001**  
El Suscrito

Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.  
**HACE SABER:**

Que el señor (a) **SANTIAGO HERNANDEZ DIAZ Y OTROS**, vecino (a) de El Pedregoso, Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal 6-15-213 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0053 según plano aprobado Nº 606-075799, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has + 7543.673 M2, ubicada en El Pedregoso, Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Pesé, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino El Pedregosito - La Candelaria.  
SUR: Luciano Guillén - Benjamín Quintero - Horacio Huerta.

ESTE: Juan de Dios Quintero - Benjamín Quintero - Callejón.  
OESTE: José Luis Hernández Díaz.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los dos (2) del mes de julio de 2001.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaría Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA  
Funcionario Sustanciador  
L-474-403-98  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO Nº 100-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **EMYNELDA LINETH DIAZ DE UREÑA**, vecino (a) de Bda. Bella Esperanza, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal 6-66-712 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0082, según plano aprobado Nº 606-07-5799, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 1 Has + 0834.70 M2, ubicada en Bda. Billa Esperanza Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Celedonio Ramos.  
SUR: Camino nacional a el Picadoral.  
ESTE: Calle sin nombre.  
OESTE: Calle sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los trece (13) del mes de julio de 2001.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaría Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA  
Funcionario Sustanciador  
L-474-659-82  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA  
OFICINA:

**HERRERA  
EDICTO  
Nº 101-2001**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **JOSE MARCELINO GONZALEZ**, vecino (a) de Tizra Blanca, Corregimiento de El Cedro, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal 6-571471, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0046 según plano aprobado Nº 603-04-5818, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 3021.74 M2, ubicada en El Cedro, Corregimiento de El Cedro, Distrito de Los Pozos, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gustavo González.  
SUR: Callejón a la finca de Valentín Flores.  
ESTE: Camino El Capurí el Cementerio.  
OESTE: Valentín Flores.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como

lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los dieciséis (16) del mes de julio de 2001.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaría Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA  
Funcionario Sustanciador  
L-474-686-63  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO Nº 102-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **MAGALIS DEL CASTILLO PIMENTEL**, vecino (a) de Boca de Parita, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal 6-701-123 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0268 según plano aprobado Nº 601-03-5811, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1342.76 M2, ubicada en Boca de Parita, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camaronera Boca De Parita.  
SUR: Calle Las Conchas.  
ESTE: Minerva Delgado.  
OESTE: Juan Ernesto Flores.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los dieciséis (16) del mes de julio de 2001.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaría Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA  
Funcionario Sustanciador  
L-474-703-51  
Unica  
Publicación R

EDICTO Nº 80  
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
La Suscrita Alcaldesa

del distrito de La Chorrera.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **CLORINDA DE FRIAS DE GONZALEZ**, panameña, mayor de edad, casada, oficio recepcionista, con residencia en El Coco, casa N° 3016, portadora de la cédula de identidad personal N° 7-67-947, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle "B" de la Barriada Nueva el Chorro, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Calle "B", con: 32.50 Mts. SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 41.63 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.60 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, con: 11.00 Mts.

Area total del terreno quinientos sesenta y seis metros cuadrados con treinta

y tres decímetros cuadrados (566.33 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de abril de dos mil uno.

La Alcaldesa (Fdo.) Sra.

**LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.**

Jefe de la Sección de Catastro:

(Fdo.) Sra. Coralía B. de Iturralde

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, treinta (30) de abril de dos mil uno.

L-476-451-84

Unica Publicación R

**-DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES EDICTO N° 34**

El Suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales.

**HACE CONSTAR:**

Que el señor (a) **ALVARO SOLIS CABALLERO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-138-457, ha solicitado a este ministerio la

adjudicación a título oneroso el lote de terreno N° 19, con una cabida superficial de 171.72 M2, ubicado en la parcelación denominada Villa Inés, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, que forma parte de la finca N° 129,085, inscrita al Rollo 12,869, Documento 4, Sección de la Propiedad del Registro Público, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Vereda de tierra y mide 7.50 metros.

SUR: Finca No. 15,612, Tomo 404, Folio 110 y mide 9.28 metros.

ESTE: Finca No. 129,085, Rollo 12869, Doc. 4 y mide 19.35 metros.

OESTE: Finca No. 129,085, Rollo 12869, Doc. 4 y mide 22.53 metros.

**SUPERFICIE:** 171.72 metros cuadrados.

Que en base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Juan Díaz, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar por una sola vez en un diario de circulación nacional y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a

ello.

Lic. **ADALBERTO PINZON CORTEZ**  
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales  
Lic. **HECTOR G. CABREDO**  
Secretario Ad-Hoc  
L-476-558-12  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGION N° 2 VERAGUAS  
EDICTO N° 209-01  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

**HACE SABER:**  
Que **HERNAN CORTES ARROYO, GREGORIA CORTES DE MONTES, MARIA GUADALUPE CORTES DE HENRIQUEZ, VIELKA CRISTINA CORTEZ DE JUAREZ, ANA ELODIA CORTES DE GUILLEN Y MADELINE CORTES ARROYO**, vecino Santiago Cabecera, Distrito de Santiago, portadores de la cédula de identidad N° 9-83-2678, 9-95-256, 9-125-385, 9-128-877, 9-123-976, 9-152-777, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0222, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos ubicados en Cañacillas Abajo, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago de esta provincia que se

describe a continuación:

**PARCELA N° 1:** Demarcada en el plano N° 910-01-11550 con una superficie de 0 Has. + 0767.96 M2

**NORTE:** Cristina Cortés de González.  
**SUR:** Calle a otros lotes.

**ESTE:** Albis Cortez.  
**OESTE:** Carretera de 15 Mts. de ancho de Cañacillas Abajo a Punta Delgadita.

**PARCELA N° 2:** Demarcada en el plano N° 910-01-11550 con una superficie de 3 Has. + 7676.06 M2.

**NORTE:** Jeremías Núñez y Edilsa Cortés

**SUR:** María Guadalupe Cortés de Henríquez, Vielka Cortés de Juárez, Gregoria Cortés de Montes, Mario Cortés, Hernán Cortés, calle a otros lotes.

**ESTE:** Carretera de Cañacillas Abajo a Punta Delgadita y Edilsa Cortés.

**OESTE:** Escuela Angélica P. de Riera. Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este despacho y en la Alcaldía Municipal del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 5 días del mes de septiembre de 2001.

**JUAN A. JIMENEZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
**LILIAN M. REYES GUERRERO**  
Secretaria Ad-Hoc  
L-475-819-66  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS  
EDICTO Nº 212-01  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.  
HACE SABER:  
Que el señor (a) (ita) **SAMUEL MOJICA TORRES**, vecino (a) de Los Hatillos, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-5440, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0172, plano aprobado Nº 910-02-11554, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6290.40 M2, ubicada en Los Hatillos, corregimiento de La Colorada, distrito de Santiago, provincia de Veraguas comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Callejón de 3 Mts. de ancho a otros lotes.  
SUR: Andrés Pimentel Reina y Escuela Los Hatillos.  
ESTE: Carretera de tosca de 15 Mts. de

ancho a Los Hatillos. OESTE: Callejón de 3 Mts. de ancho a otros lotes.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última fecha de publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de septiembre de 2001.

**JUAN A. JIMENEZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
**LILIAN M. REYES GUERRERO**  
Secretaria Ad-Hoc  
L-475-908-00  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS  
EDICTO Nº 214-01  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.  
HACE SABER:  
Que el señor (a) (ita) **JEOBANY ARIEL ORTEGA AGRAZAL**, vecino (a) El Roble, Corregimiento El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de

Identidad personal Nº 2-102-277, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0405, plano aprobado Nº 902-04-11472, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 53 Has + 805.19 M2, ubicada en Los Vientos, corregimiento de El Cocla, distrito de Calobre, provincia de Veraguas comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Virgilio Cisneros.  
SUR: Alfonso Puga.  
ESTE: Alejandrina Robles.  
OESTE: Camino de tierra de 15.00 Mts. del Cocla a Vieto Arriba.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de su despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre, o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última fecha de publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de septiembre del 2001.

**JUAN A. JIMENEZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
**LILIAN M. REYES GUERRERO**  
Secretaria Ad-Hoc

L-475-951-19  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS  
EDICTO Nº 217-01  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.  
HACE SABER:  
Que el señor (a) (ita) **ORLANDO ORTEGA ALFONSO**, vecino (a) Santa Catalina, Corregimiento Río Grande, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-187-360, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0048, plano aprobado Nº 911-09-11549, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1404.78 M2, ubicadas en Santa Catalina, corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Luis Montes.  
SUR: Iglesia Católica y servidumbre de 6 mts. de ancho.  
ESTE: Yolanda Entebby de Reyes.  
OESTE: Maximina Montilla.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar

visible de su despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná, o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última fecha de publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de septiembre del 2001.

**JUAN A. JIMENEZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
**LILIAN M. REYES GUERRERO**  
Secretaria Ad-Hoc  
L-476-017-24  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 8 LOS SANTOS  
EDICTO Nº 202-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **HERIBERTO NUÑEZ SOLIS**, vecino (a) de Partilla, Corregimiento de Partilla, Distrito Pocrí y con cédula de

identidad personal Nº 8-430-984 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-1192001 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 0 Has + 1218.603 M2, planos Nº 706-04-7740, ubicados en La Calendaria, Corregimiento de Parais, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Pacífico Herrera.

SUR: Terreno de Reinaldo Melgar - camino que conduce a la carretera vía Las Tablas.

ESTE: Terreno de Pacífico Herrera.

OESTE: Terreno de Pacífico Herrera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocrí y en la Corregiduría de Parais y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciséis días del mes de julio de 2001.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINEL A.

VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-474-590-96  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8  
LOS SANTOS  
EDICTO  
Nº 203-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BENIGNO VEGA UREÑA**, vecino (a) de Guararé, Corregimiento de Cabecera, Distrito Guararé y con cédula de identidad personal Nº 7-72-2141, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-3592000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 7 Has + 9569.73 M2, planos Nº 704-11-7815, ubicados en Los Negros, Corregimiento de Mogollón, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Tomás Domínguez - Quebrada Los Sánchez.

SUR: Terreno de Carlos Vega - Quebrada Los Sánchez.

ESTE: Terreno de Felipe Rodríguez - camino que conduce de Las Margaritas hacia Los Guayabos y Río Cacao.

OESTE: Camino que conduce de Los Guayabos a Mogollón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en la Corregiduría de Mogollón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciséis días del mes de julio de 2001.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINEL A.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-474-598-34  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8  
LOS SANTOS  
EDICTO  
Nº 204-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL SALVADOR CORTEZ FRIAS Y OTRO**, vecino (a) de Santa Elena, Corregimiento de La Tiza, Distrito Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº

7-94-797, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-475-2000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 0 Has + 1044.42 M2, plano Nº 702-12-7688, ubicados en Santa Elena, Corregimiento de La Tiza, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Juan Antonio Tejada Mora.

SUR: Calle que conduce a La Tiza.

ESTE: Terreno de Ireño Cano - Atilio Lino Ardito - Francisco Peralta.

OESTE: Terreno de María de Los Santos Flores - Quebrada de La Tiza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de La Tiza y copias del mismo se entregarán

al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los diecisiete días del mes de julio de 2001.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINEL A.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-474-676-25  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 7  
CHEPO  
EDICTO  
Nº 8-7-123-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **VILMA DEL CARMEN ESQUIVEL DE BONILLA - MOISES BONILLA RUIZ**, vecino (a) de Residencial Limajo, del corregimiento de Amelia Denis De Icaza, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-1322793 / E-8-70947, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-344-96, según plano aprobado Nº 808-19-15378, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has + 8325.83 Mts., que forma parte de la finca 10423, inscrita al tomo 319, folio 474 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Colorada, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Alciabiades Cedeno Arjona - Ciprian Cortés.  
**SUR:** Quebrada La Macha - Calle de 10:00 mts. Fernando Vergara - Crescencio Alonzo.  
**ESTE:** Juan Bautista Batista - Quebrada / n de por medio.  
**OESTE:** Alciabiades Cedeno Arjona.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

la última publicación. Dado en Chepo a los 11 del mes de julio de 2001.

**CATALINA HERNANDEZ PINEDA**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-474-847-24  
 Unica  
 Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO EDICTO**

Nº 8-7-124-2001  
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de en la Provincia de Panamá, al público.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **LIRFIO DEGAIZA CABRERA**, vecino (a) de Bda. 24 de Diciembre, del corregimiento de Pacora, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 5 PI-3-452, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7-159-2000, según plano aprobado Nº 808-19-15378, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has

+ 0305.34 Mts., que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bda. 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Carlos Arosemena.  
**SUR:** Vereda de 3:00 mts.  
**ESTE:** Casilda Castañeda Córdoba.  
**OESTE:** Luis Alberto Cáceres Jaén.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 11 del mes de julio de 2001.  
**CATALINA HERNANDEZ PINEDA**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-474-838-75  
 Unica  
 Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO EDICTO**

Nº 8-7-127-2001  
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de en la Provincia de Panamá, al público.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **PEDRO FRIAS RIVERA**, vecino (a) de Nuevo Tonosí, Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-7-46-59 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7-119-97, según plano aprobado Nº 805-08-15242, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has + 5793.67 Mts., ubicada en Nuevo T o n o s í , Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, Provincia de P a n a m á , comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Angel Cortés.  
**SUR:** Pedro Frías Vega.  
**ESTE:** Enrique Samaniego - Camino de 15:00 mts.  
**OESTE:** Angel Cortés.  
 Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 11 del mes de julio de 2001.

**CATALINA HERNANDEZ PINEDA**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-474-838-83  
 Unica  
 Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO EDICTO**

Nº 8-7-128-2001  
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de en la Provincia de Panamá, al público.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **ERNESTO VILLARREAL FRIAS**, vecino (a) de T a g u a , Corregimiento de Cañita, Distrito de Chepo, portador de

la cédula de identidad personal Nº 4-8-282544, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7227-00, según plano aprobado Nº 805-02-15281, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 60 Has + 3772.00 Mts., ubicada en **T a g u a**, Corregimiento de Cañita, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Ernesto Antonio Villarreal Barahona.  
**SUR:** Brazo de río Tumagantí.  
**ESTE:** Río Tumagantí.  
**OESTE:** Camino de 12:00 mts. - Brazo del río Tumagantí.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de Cañita y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 09 del mes de julio de 2001.

**CATALINA HERNANDEZ PINEDA**  
 Secretaria Ad-Hoc

**ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-474-839-06  
 Unica  
 Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO**  
**EDICTO**

**Nº 8-7-129-2001**  
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de en la Provincia de Panamá, al público.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **C L E M E N T I N A Q U I N T E R O D E V A L D E S**, vecino (a) de La 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-65-771, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-045-92, según plano aprobado Nº 808-17-10117, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 439.10 Mts., que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La 24 de

**D i c i e m b r e**, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Calle de 10:00 mts.  
**SUR:** Eligio González Cedeño.  
**ESTE:** Rosa María Flores.  
**OESTE:** Hilka Santos de Maestre.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 12 del mes de julio de 2001.

**CATALINA HERNANDEZ PINEDA**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-474-839-14  
 Unica  
 Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO**

**EDICTO**  
**Nº 8-7-130-2001**  
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de en la Provincia de Panamá, al público.

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **D E S I D E R I A B E R R U G A T E M A C H U C A - E L A D I O M A R T I N E Z S A R C O**, vecino (a) de La 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-12-2673 / 5-4-588, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-117-92, según plano aprobado Nº 807-17-13572, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 540.5920 Mts., que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Sergio Caballero.  
**SUR:** Calle de 7:00 mts.  
**ESTE:** Clemencio Berrugate.  
**OESTE:** Mario Miranda.  
 Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 12 del mes de julio de 2001.

**CATALINA HERNANDEZ PINEDA**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-474-847-58  
 Unica  
 Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO**  
**EDICTO**  
**Nº 8-7-131-2001**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de en la Provincia de Panamá, al público.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **C A R L O S E R N E S T O C A S T I L L O A R R O C H A - G I L M A G I L D E C A S T I L L O**, vecino (a) de La 24 de Diciembre,

Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-158-265 / 8-143-488, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-331-94, según plano aprobado Nº 808-17-15301, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0250.00 Mts., que forma parte de la finca 89004, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Felecila Arosemena. SUR: Calle de 5:00 mts. ESTE: Simón Caba. OESTE: Lesbia Ledys Rojas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

la última publicación. Dado en Chepo a los 12 del mes de julio de 2001.

CATALINA  
HERNANDEZ  
PINEDA  
Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR  
CHAVEZ GIL  
Funcionario  
Sustanciador  
L-474-839-30  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 7  
CHEPO  
EDICTO  
Nº 8-7-132-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de en la Provincia de Panamá, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **CLODOMIRO BATISTA POUSA**, vecino (a) de San Miguel, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-500-432, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-027-96, según plano aprobado Nº 807-18-12766, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has + 4042.00 Mts., ubicada en Río Indio, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá,

Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Silvia Pousa de Espinosa - Eudilia Velásquez de Vargas. SUR: Teresa Morales de Donovan - Venancio Pousa Camba. ESTE: Teresa Morales de Donovan. OESTE: Venancio Pousa Camba. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 12 del mes de julio de 2001.

CATALINA  
HERNANDEZ  
PINEDA  
Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR  
CHAVEZ GIL  
Funcionario  
Sustanciador  
L-474-837-94  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 7  
CHEPO  
EDICTO Nº 8-7-

134-2001  
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de en la Provincia de Panamá, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **WEI FENG WU (L) NG WEI FUNG WU (U) WEI ZHONG WU**, vecino (a) de Tortí, Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-80798 - E-8-61160, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7-311-00 según plano aprobado Nº 805-08-16366, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5700.61 Mts., ubicada en Tortí, Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pablo Acosta - C.I.A. de 100 mts. SUR: Río Tortí - Ismael Córdoba. ESTE: Carlos Domínguez - C.I.A. de 100 mts. OESTE: Río Tortí. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 12 del mes de julio de 2001.

CATALINA  
HERNANDEZ  
PINEDA  
Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR  
CHAVEZ GIL  
Funcionario  
Sustanciador  
L-474-837-86  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 148-  
DRA-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de en la Provincia de Panamá, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **ROGELIO PEREZ SANTANA Y OTROS**, vecino (a) de Los Llanitos, del Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-204-718, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-5-343-97, según plano aprobado Nº 809-08-15114, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacionales Baldías adjudicable, con una

superficie de 8 Has + 6877.04 M2., de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Limón, Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo A 5 Has + 7665.33 M2.

NORTE: Qda. El Chocho, Rogello Pérez Santana, camino de tierra de 10.00 mts. Hacia Chichivalf y hacia Los Yerbos.

SUR: Terreno de Pedro Martínez, Reina Pérez.

ESTE: Camino de tierra de 10.00 mts. a Chichivalf y hacia Los Yerbos.

OESTE: Terreno de Pedro Martínez y quebrada El Chocho. Globo B. 2 Has + 9211.71 M2.

NORTE: Terreno de Germán Hernández y servidumbre de 5.00 mts. hacia Puerto Frío.

SUR: Terreno de Pedro Martínez, Qda. sin nombre por medio.

ESTE: Terreno de Germán Hernández, Pedro Martínez, Qda. Sin nombre por medio.

OESTE: Camino de tierra de 10.00 mts., a Chichivalf y hacia Los Yerbos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos y copia del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 4 del mes de julio de 2001.

MELVIS  
DE MARTINEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO  
HALPHEN  
Funcionario  
Sustanciador  
L-474-846-85  
Unica  
Publicación F

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO  
N° 150-DRA-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) SALVADOR GONZALEZ PEREZ, vecino (a) de Quebrada Grande, del corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 8-178-598 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-5-717 del 18 de julio de 2000, según plano aprobado N°

803-04-15188, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 57 Has + 1286.89 M2., que forma parte de la finca 12945, inscrita al tomo 361, folio 374 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Qda. Grande, Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Juan de Dios Ramos, Eladio Becerra, Ceferino de La Flor Torres.

SUR: Terreno de Agustín Abrego.

ESTE: Terreno de Agustín Abrego, quebrada Diego Martín y manglar.

OESTE: Terreno de Cecilio De La Flor, carretera de tosca de 15.00 metros hacia Río Perequeté y hacia quebrada Grande.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la corregiduría de Cermeño y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los

2 del mes de julio de 2001.

MELVIS  
DE MARTINEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO  
HALPHEN  
Funcionario  
Sustanciador  
L-474-839-80  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO

N° 151-DRA-2001  
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) SALVADOR GONZALEZ PEREZ, vecino (a) de Quebrada Grande, del corregimiento de Cermeño Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 8-178-598, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-5-713-2000, según plano aprobado N° 803-04-15261, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 44 Has + 5509.19 M2., que forma parte de la finca 12945 inscrita al tomo 361, folio 344, de propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Grande, Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Anel Danais Pérez Sánchez, Ceferino De La Flor, Dionicio Pérez y qda. Diego Martín.

SUR: Salvador González Pérez.

ESTE: Carretera de tosca de 15.00 metros hacia Qda. Grande y hacia río Perequeté.

OESTE: Carretera de tosca de 15.00 metros hacia El Rodeo y hacia Qda. Grande.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la corregiduría de Cermeño y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 2 del mes de julio de 2001.

MELVIS  
DE MARTINEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO  
HALPHEN  
Funcionario  
Sustanciador  
L-474-840-41  
Unica  
Publicación R